

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0229-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	04/05/2017
Hora:	08:56:36.7...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3092 del 26 de abril del año 2017, **LA FUNERARIA EL ROSAL ABEJORRAL** con Nit No. 22.101.325-2, a través de su Representante legal la señora **STELLA DE JESÚS CACANTE DE GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.101.325; solicita ante La Corporación NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales NO DOMESTICAS predio con FMI 002-2309, ubicado en la carrera 50 No. 49-55, área urbana del Municipio de Abejorral.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos legales exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por **LA FUNERARIA EL ROSAL ABEJORRAL** con Nit No. 22.101.325-2, a través de su Representante legal la señora **STELLA DE JESÚS CACANTE DE GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.101.325; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales NO DOMESTICAS del predio con FMI 002-2309, ubicado en la carrera 50 No. 49-55, área urbana del Municipio de Abejorral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo evaluador de trámites de la dirección regional paramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3092 del 26 de abril del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/si/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Amoros

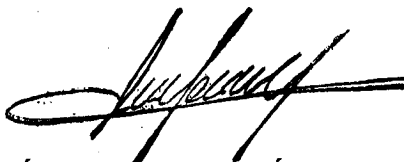
Vigente desde:

F-GJ-172N.02

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR PROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05002.04.27431
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos
Fecha: 03-05-2017